

NUMERO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "CUMBRES DE
AYANGUE CUAYAN S.A."



CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO:
US\$800.00. CAPITAL AUTORIZADO:
US\$1,600.00



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: El señor OSCAR MERA CONDE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, y señorita CAROLINA ESPINOSA JURADO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-
Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
señores: OSCAR MERA CONDE y la señorita CAROLINA
ESPINOSA JURADO, ecuatorianos, solteros y
domiciliados en Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.-
Los referidos comparecientes manifestamos por la
presente nuestra voluntad de constituir una
compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo
efecto unimos nuestros capitales para emprender en
operaciones civiles. TERCERA: La sociedad en
formación se registrará por las disposiciones de la Ley
de Compañías, Código Civil y por los siguientes
Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.". ARTICULO
PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el
nombre de "CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.", se
constituye una compañía anónima, de nacionalidad
ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse en
general al fomento y desarrollo de las actividades
turísticas; y, en particular, a la instalación y
administración de hoteles, hosterías, hostales,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
recreacionales naturales y mecánicos, etcétera.-
Realización y explotación de todo lo concerniente
a la contratación de viajes, excursiones, cititures
y servicio de turismo en general dentro y fuera del
territorio nacional. ARTICULO SEGUNDO: DEL

DOMICILIO.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y



Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. El Gobierno de la Sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General y participarán de sus deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que posean. ARTICULO OCTAVO.-

DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.-
Corresponde al Gerente la representación legal,
judicial y extrajudicial de la compañía de manera
individual. El Gerente tiene las más amplias
atribuciones en el desempeño de su cargo,
incluyendo las facultades de enajenar y gravar
bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
adquirir bienes muebles, intervenir en la formación
de otras sociedades, etcétera, sin necesidad de
autorización de la Junta General. ARTICULO NOVENO:
DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia
temporal o imposibilidad del Gerente, será
reemplazado por el Presidente, con todas sus
atribuciones, incluida la de representar legal,
judicial y extrajudicialmente a la compañía de
manera individual. ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El
Gerente y el Presidente serán elegidos por la Junta
General, por períodos de cinco (5) años para el
desempeño de sus cargos. ARTICULO UNDECIMO: DE LA
FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro
Suplente, designados anualmente por la Junta
General. Al Comisario le corresponderá los derechos
y obligaciones determinados en la Ley. ARTICULO
DUODECIMO: UTILIDADES.- Las utilidades de la
compañía se distribuirán entre los accionistas en
proporción al valor pagado de sus acciones.
ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION.- La compañía
podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o



por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: Uno) El señor OSCAR MERA CONDE ha suscrito cuatrocientas (400) acciones; y, Dos) La señorita CAROLINA ESPINOSA JURADO ha suscrito cuatrocientas (400) acciones. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital. QUINTA: DECLARACIONES: Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la Abogada Janet Espinosa Jurado para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la ABOGADA JANET ESPINOSA JURADO, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número cinco mil ochocientos treinta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDACION CIUDADANIA No. 0471 01 01 01

NOMBRE: CONDE OSCAR FRANCISCO

NOMBRES Y APELLIDOS: GUAYAS/QUINAGUIL/ESQUIVAR/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 10 JUNIO 1954

REG. CIVIL: 10 JUNIO 1954

QUINTA GUAYAS

IMPORTE DE INSCRIPCION: 1971

DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDACION CIUDADANIA No. 0361 261

NOMBRE: SANDRA CAROLINA TORADO

NOMBRES Y APELLIDOS: SANDRA CAROLINA TORADO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 10 JUNIO 1954

REG. CIVIL: 10 JUNIO 1954

QUINTA GUAYAS

IMPORTE DE INSCRIPCION: 1971

DEL CEDULADO

REN 0361261



[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDACION CIUDADANIA No. 0361 261

NOMBRE: SANDRA CAROLINA TORADO

NOMBRES Y APELLIDOS: SANDRA CAROLINA TORADO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 10 JUNIO 1954

REG. CIVIL: 10 JUNIO 1954

QUINTA GUAYAS

IMPORTE DE INSCRIPCION: 1971

DEL CEDULADO

REN 0361261

Sandra Torado



[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA O ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN QUINAGUIL

Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

3599081

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

DEPOSITO A PLAZO No. 37946
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	07/10/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.08	200.08

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

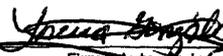
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 7 de Septiembre de 2004

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Laura Consuelo Mosquera Vaca


Ab. Nelson Gustavo Barrios Z.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUMBRES DE AYANGÜE CUAYAN S.A

OSCAR MERA CONDE	\$100.00
CAROLINA ESPINOZA J.	\$100.00

\$ 200.00

Josua Barrant
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO

ESPACIO EN BLANCO

[Faint, illegible text]

000000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7013911

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: EGAS PENA JORGE AUGUSTO

Fecha Reservación: 15/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CUMBRES DE AYANGUE CUAYAN S.A.
Aprobado 3125922

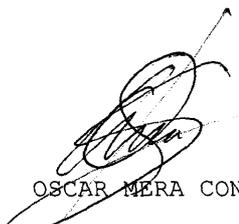
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **13/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Nelson Castro Galarte A.
Miembro XVI del Comité Guayaquil

PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, el certificado de integración de capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

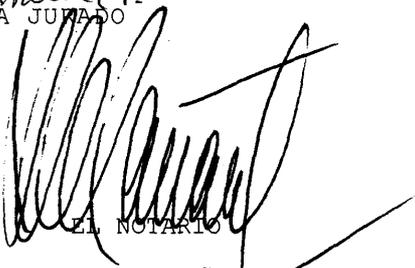



OSCAR MERA CONDE

C.C. 091317628-5

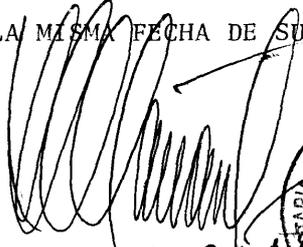

CAROLINA ESPINOZA JURADO

C.C. 090505444-1


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, - EL NOTARIO. -


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000009

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005156, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámite Especiales, el 10 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada "CUMERES DE AYANGUE CUAYAN S.A.", de fojas 108.571 a 108.585, Número 16.721 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.392 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Septiembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 124201
Legal: Mónica Alcivar
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

RECIBIDO
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL